RESOLUCION de la Jejatura Provincial de Carre-teras de Badajoz por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupa-ción de las fincas que se citan, afectadas por el replanteo prepio de la carretera BA-400, de Cabeza del Buey a Puebla de Alcocer, puntos kilométricos 24.278 al 26.857. Término municipal de Cabeza del

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de rara dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Exproplación Forzosa se publica el presente edicto haciendo saber a los interesados y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos que el día 31 de enero de 1969 a las diez treinta horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación del mismo, para lo cual deberán encontrarse reunidos en el Ayuntamiento con la sufficiente antelación, de donde se trasladarán a los lugares indicados:

Se advierte a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el artículo 52, 3.º, de la expresada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo, por el presente edicto quedan notificados cuantos sin figurar en la presente relación se crean afectados por la expropiación de que se trata, bien como propietarios de fincas o bien como titulares de derechos, pudiendo hacerse presentes el mismo dia, hora y lugar.

Todos deberán ir provistos de los documentos que acrediten los derechos que ostentan.

D.<sup>a</sup> Amparo Balmaseda Martínez de la Mota, D.<sup>a</sup> María López de Ayala y Gardoqui,

Badajoz, 17 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe, Juan Francisco Coloma.—421-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de enero de 1969 por la que se aprueban los Reglamentos de los Consejos Escola-res Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se re-lacionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la dis-posición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero);

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspection de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios, y examinados los proyectos de Reglamento, se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituídos en la forma que se establece con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en los mismos, regirá el Reglamento General de Escuelas de Retronato. Patronato:

«Constructora M. I. O. R. T. E.», en Partida Barberes Norte del término municipal de Villajoyosa (Alicante), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Pri-

maria.

Presidente efectivo: El propietario promotor de la Empresa.
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.
como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el
Alcalde Presidente del Avuntamiento de Villajoyosa; el Cura
Párraco de Nuestra Señora de la Asunción, y un Maestro nacional del Patronato, que actuará de Secretario.

«Residencia Franciscana», en el casco del Ayuntamiento de Almería, de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Pri-

Presidente efectivo: El Padre Superior de la Residencia de

los Padres Franciscanos.

Vocales: El Cura Parroco de San Agustin; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un padre de familia, en representación de la Asociación de los mismos; el Director escolar, y un Maestro del Patronato, actuando éste de Secretario. «Hijas de la Caridad»—Provincia Religiosa de San Sebastian—, en Villa Maria Milagrosa-Ayete, del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), de ámbito interprovincial con jurisdicción en las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, Santander, Burgos, Valladolid y Palencia e integrado en la siguienta formatica. te forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

maria.

Presidente efectivo: La Visitadora de las Hijas de la Caridad de la provincia Canônica de San Sebastián.

Vocales: Un Inspector Central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; una Mæstra nacional del Patronato; una Directora del Patronato; una padre y una madre de familia; la Inspectora de la Comunidad; un eclestástico designado por el Prelado, y una representante de la Sección Femenina.

«Aspraponias», en el casco del Ayuntamiento de Huelva (capital), de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Pri-

Presidente efectivo: El Presidente de la Asociación Protec-

Presidente efectivo: El Presidente de la Asociación Protectora de Niños y Adolescentes Subnormales de Huelva.
Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Director del Centro Psicotécnico Provinciai; el Director de la Caja de Ahorros de Huelva; el Concejal de Cultura del Ayuntamiento; la Delegada Provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.; el Presidente de la Asociación Provincial de Familias Numerosas, y el Profesor de Pedagogía Terapéutica de mayor antigiiedad de mayor antigüedad.

«Corazón de María» —Hijas del Santísimo e Inmaculado Co-razón de María—, en la calle de Gaztambide, de Madrid (ca-pital), de ámbito nacional e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Directora general de la Institución. Vocales: Un Inspector Central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; una Di-rectora del Patronato; la Maestra nacional del Patronato más antigua en el escalatón; la Maestra nacional del Patronato con menor tiempo de servicios, y la Secretaria general de la Institución.

Se suprime el último párrafo del artículo 11,

«Fundación Centro de Enseñanza Especial», en la cuesta del Zarzal, número 2, de Madrid (capital), de ámbito local e inte-grado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Pri-

Presidente efectivo: El de la Fundación.
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primarta de la zona,
como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, y los
miembros del Patronato de la Fundación con sus asesores Médico, Pedagógico y Eclesiástico, y la correspondiente representa-ción de los Maestros del Patronato. Se suprime el artículo 19.

«La Salle» —Hermanos de las Escuelas Cristianas—, en la calle Bocangel, número 15, de ambito nacional e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Hermano Provincial Central de La Salle, en España. Vicepresidente: El Hermano Provincial de La Salle, en

Madrid. Vocales: Un Inspector Central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Clencia; los Hermanos Provinciales de La Salle de Barcelona. Bilbao, Sevilla, Valencia y Valladolid; el Hermano Director o Maestro de las Casas de la Congregación o a ellas confiadas que tengan Escuelas de Patronato.

Secretario: El Hermano Secretario Provincial del distrito

«María Inmaculada», en la calle Rios Rosas, número 35, de Madrid (capital), de ámbito nacional e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Pri-

Presidente efectivo: La Madre Superiora de Madrid de la Casa de Fuencarral, calle Fuencarral, número 99, Vicepresidente: La Madre Superiora de Madrid de la Casa de la calle Rios Rosas.

Secretaria: Doña Ana Maria Galiano, Vocales: Un Inspector Central de Enseñanza Primaria, como tepresentante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Padre Capellán de la Casa de la calle de Rios Rosas, y tres Maestras nacionales del Patronato.

En el Reglamento quedara incorporada la siguiente expresión: «El Consejo Escolar Primario facilitara a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva.»